

Legislación Nacional

var disURL = '1284192/1285872/de_1952_2004.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 1952/2004

CONTRATACIONES DEL ESTADO Contratos que se celebren para atender la operatividad de las aeronaves de la Presidencia de la Nación. Exclusión del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Condiciones. Alcances del 28/12/2004; publ. 30/12/2004 Visto lo propuesto por la Secretarí-a General de la Presidencia de la Nación, y Considerando: Que por decreto 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Poder Ejecutivo nacional, en uso de facultades legislativas que le fueran delegadas por la ley 25414, instituyó el Régimen de Contrataciones de la Administración nacional. Que resulta necesario excluir de dicho régimen los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Que ello es así- por cuanto la operatividad de tales aeronaves debe mantenerse en óptimas condiciones a fin de salvaguardar la seguridad del presidente de la Nación y evitar inconvenientes en sus desplazamientos, así- como también lograr la mayor celeridad posible en los mecanismos de contratación vinculados con dichas aeronaves, todo lo cual amerita la existencia de un sistema específico. Que, en razón de lo expuesto, corresponde facultar al Poder Ejecutivo nacional para que dicte un régimen especial, o regí- menes parciales específicos que, sin alterar los principios de legalidad y transparencia en los trámites, permitan atender no sólo los aspectos previsibles y programados, sino también eventuales situaciones imprevistas y de urgencia que pudieren presentarse en el referido servicio. Que la urgente necesidad de dar solución al tema tratado, impide seguir los trámites ordinarios instituidos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes. Que el servicio jurí- dico pertinente ha tomado la intervención de su competencia. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 99, inc. 3, de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros decreta:** **Art. 1.º** Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración nacional, instituido por el decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, su reglamentación y modificatorios, los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Lo dispuesto precedentemente regirá en las condiciones y con los alcances establecidos en el art. 2, párr. 2, del presente decreto. **Art. 2.º** El Poder Ejecutivo nacional dictará un régimen de contrataciones específico, o bien regí- menes parciales sucesivos, que permitan dar solución a las necesidades más urgentes, sin alterar los principios de legalidad y transparencia que deben caracterizar a todo gasto por cuenta del Estado. Dichos regí- menes deberán contemplar las particularidades de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación, a fin de poder resolver los problemas y necesidades que se presenten, con la celeridad que cada caso requiera. Hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional dicte el régimen específico o cada uno de los regí- menes parciales citados en el párrafo precedente, se seguirán aplicando las normas previstas en el Régimen de Contrataciones de la Administración nacional instituido por decreto 1023/2001 y sus modificatorios, y la reglamentación aprobada por el decreto 436/2000, sus modificatorios y disposiciones complementarias, o las normas que en el futuro los reemplacen. **Art. 3.º** Dése cuenta al Congreso de la Nación. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Lavagna - Bielsa - Pampuro - Fernández - Tomada - Rosatti - De Vido - Filmus - González Garcí-a - Kirchner**